

“Direcciones Jurídicas y de Control en los Municipios: Roles y Atribuciones.”

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (Enero 2026)

FELIPE I. SEPÚLVEDA ESPÍNDOLA, ABOGADO ACHM.





Fundamento legal de existencia (Jdco y Control).

- Las Municipalidades en nuestro país, al ser corporaciones autónomas de derecho público, deben tener unidad especializadas para cumplir funciones de carácter administrativo.
- El artículo 28 de la Loc de Municipalidades señala las labores que debe cumplir la "...unidad encargada de asesoría jurídica"
- A su vez, el artículo 29 de dicha ley, señal las labores de la "...unidad encargada de control..."



Fundamento legal de existencia (Jdco y Control).

- Diferencias de la Direcciones de Asesoría Jurídica y de Control de los Municipios:
- **La primera**, su rol es asesorar jurídicamente al Jefe de Servicio (Alcalde) y al cuerpo colegiado (Concejo Municipal) en la toma de decisiones conforme a derecho.
- **La segunda**, su tarea es similar a una “unidad de auditoría interna” dentro del Municipio. Su existencia esta íntimamente ligada a la Ley N° 10.336 (Loc de Contraloría General de la República) exige a los servicios públicos organizar oficinas de control interno apropiadas a su naturaleza y, al D.L. N° 1.263/1975 (Administración Financiera del Estado) dispone que los métodos y procedimientos de auditoría aplicados por las unidades de control interno se ajustarán a las instrucciones impartidas por la CGR, para mantener la uniformidad y coordinación del sistema de control financiero del Estado.
- Sumado a lo anterior, las municipalidades son fiscalizadas por la CGR conforme a su ley orgánica y, los controles internos propios de la misma que ejerce el Alcalde/sa, el concejo municipal y las demás unidades municipales.

Funciones Dirección Jurídica del Municipio.



Artículo 28.- Correspondrá a la unidad encargada de la asesoría jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales.

Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.

Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **1.- Asesorar jurídicamente al Jefe de Servicio (Alcalde) y al cuerpo colegiado (Concejo Municipal) en materias legales.**
- Proporcionar informes en derecho, orientación normativa y apoyo jurídico en todas las materias que requieran análisis legal del ámbito de la municipalidad. La ley señala expresamente, “**prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo**”, además de evacuar informes en derecho sobre “todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen” y orientar periódicamente a dichas unidades sobre disposiciones legales y reglamentarias.
- Sumado a lo anterior, debe “mantener al día los títulos de los bienes municipales”, es decir, velar por la actualización y custodia de los documentos jurídicos de la propiedad municipal.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **2.- Defender judicial y extrajudicialmente los intereses municipales.**
- La dirección jurídica podrá iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés. Esto incluye comparecer ante tribunales representando al municipio, ya sea en procesos civiles, laborales, contencioso-administrativos u otros donde estén comprometidos intereses municipales.
- A su vez, la ley señala que **“pueda comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine”**, habilitando a la asesoría jurídica para intervenir en defensa del interés comunitario local en casos especiales (por ejemplo, acciones legales de interés general para la comuna).



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- Dictamen N° 101527 de fecha: 17-06-2025
- Se dirigió a la Contraloría General concejala de la Municipalidad XXX, solicitando un pronunciamiento en relación con la pertinencia de la contratación de asesoría legal para el alcalde de esa comuna, a fin de presentar una querella en su contra por información entregada en el marco de una sesión de Concejo Municipal.
- En sesión del Concejo Municipal, la concejala X imputó al Alcalde estar vinculado con posibles acciones constitutivas del delito de tráfico de influencias previsto y sancionado en el artículo 240 bis del Código Penal.
- El inciso primero del artículo 88 -contenido en el Título IV "De los Derechos Funcionarios"-, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que los servidores podrán ser defendidos y exigir que la municipalidad a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus labores, o que, por dicha causa, los injurien o calumnien en cualquier forma.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- Dictamen N° 101527 de fecha: 17-06-2025
- La jurisprudencia de la CGR señala, que para proceder a dicha “protección legal” del municipio hacia su funcionario, es necesario la intervención de un tercero que atente en contra del servidor en la forma que ella misma indica y, por otra, que dicho agravio sea cometido con motivo del desempeño de las labores del afectado.
- A su vez, ha precisado que se requiere que el servidor involucrado no haya cometido un hecho que, al menos presuntamente, pueda implicar una infracción a sus deberes funcionarios, por lo que previamente al ejercicio del derecho enunciado, corresponde constatar que no se configure tal situación mediante la pertinente investigación afinada.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **Dictamen N° 101527 de fecha: 17-06-2025**
- Sin embargo, se advierte que en el caso en análisis no concurren los requisitos previstos en la normativa estatutaria y en la jurisprudencia citada, que permitan al alcalde ser defendido por el municipio con fondos públicos.
- En efecto, en la especie existen indicios de que las eventuales injurias o calumnias en contra del edil con ocasión del desempeño de su cargo, podrían relacionarse con actuaciones que podrían ser irregulares por parte de dicho servidor en el ejercicio de sus funciones, las que, en tal evento, pudieran afectar su responsabilidad y respecto de las cuales no consta que se haya efectuado una investigación previa a la contratación de que se trata, en los términos antes expuestos.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **3.- Instruir sumarios e investigaciones sumarias.**
- La unidad jurídica debe, “cuando lo ordene el alcalde, efectuar las investigaciones y sumarios administrativos” necesarios. Es decir, frente a eventuales irregularidades o faltas administrativas cometidas por funcionarios municipales, el alcalde puede encomendar al director jurídico/a la instrucción de sumarios disciplinarios.
- La ley añade que estos procesos también “pueden ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la súper vigilancia [...] de la asesoría jurídica”. En la práctica, la Dirección Jurídica asegura que los sumarios cumplan las formalidades legales y se conduzcan con objetividad, resguardando el debido proceso administrativo.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- En síntesis, las tareas de las direcciones jurídicas de las municipalidades son tres (3).
 - Asesoría de carácter preventivo (informar y orientar jurídicamente para evitar actuaciones ilegales);
 - Gestión Contenciosa (defensa de la Municipalidad en juicio de diversa índole o materia) y;
 - Disciplina interna (conducción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos), actuando también como órgano asesor y ejecutor de las decisiones legales del alcalde y concejo municipal.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **Delimitación de la dirección jurídica.**
- Esta dirección está dentro del ámbito de la administración activa del municipio, bajo subordinación y dependencia del alcalde (quien es la máxima autoridad del municipio, el jefe de servicio). Si bien presta asesoría también al Concejo Municipal, en la práctica su trabajo cotidiano está más relacionado a las necesidades de la Alcaldía y de las distintas unidades municipales que requieren apoyo legal. La asesoría jurídica no posee una independencia orgánica frente al Alcalde, sino, al revés, ya que ejecuta las instrucciones del Alcalde en cuanto a defensa judicial, emisión de informes solicitados, o instrucción de sumarios investigaciones sumarias que el Alcalde ordene.



Funciones Dirección Jurídica del Municipio.

- **Delimitación de la dirección jurídica.**
- La independencia de carácter técnico debe manifestarse en la objetividad de los informes en derecho: al evacuar un pronunciamiento legal, el abogado municipal debe fundarse en la normativa y jurisprudencia aplicable, no en conveniencias políticas. En ese sentido, aunque el Director/a Jurídico/a es un funcionario de confianza del alcalde/sa, está sujeto a los principios de probidad administrativa y legalidad en su actuar profesional. Por ejemplo, si el concejo le solicita un informe u opinión jurídica sobre un asunto de su competencia, debiera proporcionarlo de buena fe, dado que la ley le asigna rol de asesor tanto del alcalde como del concejo.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:



- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tome medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **1.- Realizar auditoría operativa interna.**
- Corresponde a examinar crítica y sistemáticamente las actividades municipales para verificar que se ajusten al marco legal vigente. La CGR ha precisado que la auditoría operativa es una técnica de control que permite un examen integral de la entidad, verificando no sólo la juridicidad, sino también la eficiencia, eficacia y economicidad de la gestión administrativa en el cumplimiento de sus objetivos. En otras palabras, el director/a de Control Interno del municipio debe evaluar tanto la legalidad de los actos municipales como el desempeño administrativo, promoviendo buenas prácticas en el uso de recursos públicos.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **2.- Control financiero y presupuestario.**
- Esto se traduce en fiscalizar que la administración de los ingresos y gastos de la municipalidad se efectúe conforme al presupuesto aprobado y a las normas de administración financiera del Estado. El director/a de Control debe revisar, por ejemplo, que los gastos cuenten con crédito presupuestario, que los pagos se realicen conforme a la ley y que se rindan cuentas debidamente a la Contraloría General. En suma, asegura la correcta utilización de los recursos municipales y la transparencia financiera.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- **3.- Representar acto ilegales.**
- Esta atribución faculta y obliga al director de Control a objetar formalmente aquellos actos, resoluciones o contratos municipales que, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, considere contrarios a la legalidad. Dicha “representación” es un mecanismo de control de juridicidad: consiste en un reproche formal de ilegalidad dirigido al alcalde informando al Concejo Municipal, acompañado de los fundamentos jurídicos respectivos.
- La “representación” debe efectuarse “dentro de los diez días siguientes” a que la unidad de control tome conocimiento del acto ilegal.
- Si el/la alcalde/sa no adopta medidas para enmendar el acto observado, el director/a de Control debe remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **4.- Colaborar con el Concejo Municipal.**
- La Dirección de Control asiste al Concejo Municipal en sus funciones fiscalizadoras. La ley establece que el controlador “colaborará directamente con el concejo” en esta tarea.
- Concretamente, debe elaborar informes trimestrales al concejo sobre el estado de avance de la ejecución presupuestaria programática, el cumplimiento de pago de cotizaciones previsionales del personal, los aportes adeudados al Fondo Común Municipal (FCM), el estado de pago de las asignaciones de perfeccionamiento docente, entre otros aspectos financieros relevantes.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **4.- Colaborar con el Concejo Municipal.**
- Estos informes de esta dirección, son de carácter periódicos y permiten al concejo tener visibilidad sobre el estado patrimonial de la municipalidad y el cumplimiento de las obligaciones de esta última.
- Sumado a lo anterior, el director de Control “deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal”, obligación que refuerza la vinculación directa de la unidad de control con el concejo, otorgándole información para el ejercicio de la fiscalización política que a este órgano corresponde.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **5.- Asesoría en contratación de auditorías externas.**
- La ley señala que, si el Concejo Municipal decide contratar una auditoría independiente para revisar aspectos de la gestión municipal, el director de Control debe orientar al concejo en los términos de referencia, alcance y posterior evaluación de dicha auditoría. Esta función busca que el concejo cuente con respaldo técnico al momento de externalizar revisiones especiales, garantizando que tales auditorías externas complementen adecuadamente el sistema de control.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **CARACTERÍSTICAS DEL CARGO.**
- La legislación (Loc Municipal) fija condiciones especiales para la jefatura de la unidad de Control Interno Municipal.
- El Director/a de Control debe ser seleccionado mediante concurso público de antecedentes y oposición, y su cargo no puede quedar vacante por más de 6 meses.
- Las bases del concurso y el nombramiento del seleccionado requieren la aprobación del Concejo Municipal.
- El titular de Control debe poseer un título profesional o técnico acorde a las funciones del cargo. En resumen, debe tener formación en áreas de auditoría, contabilidad y derecho público.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **CARACTERÍSTICAS DEL CARGO.**
- En cuanto a la “remoción” del cargo, la ley señala que “solo podrá ser removido en virtud de causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario”.
- Por tanto, no puede ser destituido libremente, sino que requiere un procedimiento disciplinario que demuestre una causal legal (por ejemplo, mal desempeño grave, faltas a la probidad, etc.). Más aún, “en el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente de la obligación de representación de actos ilegales, el sumario será instruido por la CGR, a solicitud del concejo”.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **INSTRUCTIVO de 2014 CGR; sobre atribución contenida en el artículo 29 c) de la Loc de Municipalidades.**
- Dicho instructivo, nos recuerda que dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad haya tomado conocimiento de tales actos, debiendo remitir la información a la CGR, si el alcalde(sa) no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar aquello.
- **Características de la “representación”.**
- La representación consiste en un reproche de juridicidad de un determinado acto, por tanto, en el ejercicio de la dicha atribución que se examina, quienes la realicen deben observar el debido cuidado de no interferir en aspectos de conveniencia, mérito u oportunidad.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **Características de la “representación”.**
- En dicha representación, quien lo realice debe identificar el acto que representan, los motivos o razones jurídicas que fundamenten su decisión, indicando claramente cual es la o las normas y/o criterio jurisprudencia que se infringe y, el modo en que, en su opinión, se produce la vulneración de la norma jurídica.
- Importante señalar, que la legislación no señala un plazo dentro del cual el alcalde(sa) debe adoptar las medidas para subsanar la referida representación, corresponde la unidad de control indicar en el documento en que manifiesta la representación, un término estimativo y prudencial, dentro del cual ella misma verificará si el acto que es representado ha sido enmendado.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **Características de la “representación”.**
- Esta representación debe realizarse por escrito y se puede adjuntar la documentación que se estime pertinente, dejando constancia de la fecha en que se realiza.
- Transcurrido el plazo que fijó la unidad de control para verificar las medidas adoptadas para enmendar el acto representado, sin que esto haya ocurrido, o bien, cuando estas se consideren insuficientes, dicha unidad debe remitir la totalidad de los antecedentes (acto adm. impugnado y documentación de respaldo, documento donde conste la representación efectuada y notificación al alcalde y al concejo municipal y, por último, las medidas adoptadas por la autoridad edilicia, que no se estiman satisfactorias para resolver la representación) a la CGR a través de oficio conductor con copia al alcalde.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- **Características de la “representación”.**
- Si bien la ley no señala un plazo determinado para que las unidades de control remitan a la CGR la información a que se refiere la letra c) del artículo 29 de la Loc de Municipalidades, estas unidades se encuentran en el deber de cumplir dicha obligación respetando los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia. Por tanto, todo lo anterior debe cumplirse con la mayor rapidez o celeridad posible, para efectos de evitar daños de una decisión alcaldicia improcedente.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- Actuaciones de la CGR en la “representación”.
- La CGR emitirá un pronunciamiento en los casos que así determine, para lo cual, tendrá en especial consideración el monto de los recursos involucrados, si la representación recae en un hecho que produce conmoción pública; si esta se ha realizado por estimarse que la actuación puede revestir características de delitos, constituir una infracción grave al principio de probidad administrativa; o, da cuenta del incumplimiento de disposiciones constitucionales o de instrucciones o dictámenes de la CGR.
- En los demás casos, los antecedentes proporcionados se consideran como insumos para la planificación de próximas auditorias de la CGR.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- Nº 3.681 de 2003.
- ¿Qué señala?
 - La Contraloría Regional de Valparaíso se ha dirigido a esta Sede Central solicitando un pronunciamiento referente a una presentación que formulará ante esa Oficina Doña XXX, funcionaria a contrata, grado 6º, de la Municipalidad de XXXX, que dice relación con el reclamo de supuestas ilegalidades de forma y fondo, que se habrían producido en el concurso público dispuesto por ese Municipio, para proveer el cargo de Director de la Unidad de Control.
 - Al efecto, solicita un pronunciamiento acerca de la procedencia que el cargo de Jefe de la Unidad de Control sea provisto con una persona que ostenta el título de Profesora de Historia.
 - Por lo tanto, es fundamental, por las especiales funciones que debe desarrollar el Director de Control y que la misma norma le ha encomendado, entender que el referido cargo debe ser ocupado por un profesional de un área **afín con las materias financieras y legales que le corresponde fiscalizar a dicha Unidad**.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- Dictámenes principales.
- Nº 3.681 de 2003.
- Lo expuesto precedentemente, conlleva a concluir que no procede legalmente que la Municipalidad de XXX haya designado como Director de Control a una persona que ostenta la calidad profesional de profesora, por cuanto la normativa aplicable limita el ejercicio de dicha jefatura a quien posea un título profesional o técnico acorde con la función, y que, por consiguiente, tenga los conocimientos necesarios que le permitan desempeñar las funciones contenidas en el artículo 29, de la Ley Nº 18.695, lo que no ocurre en la especie.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- N° 20.147 de 2001.
- ... Además, de acuerdo con lo expresado por la Contraloría Regional, tratándose de **actos municipales que tengan contenido patrimonial**, como acontece con los que otorgan subvenciones, la reiterada jurisprudencia administrativa - contenida en los dictámenes N°s 13.635, de 1989; 25.737, de 1995 y 25.515, de 1997- ha manifestado que deben, **necesariamente, ser sometidos a control previo**, de manera que en caso alguno pueden quedar marginados de la esfera de competencia de la unidad encargada del control en el respectivo municipio.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- Dictámenes principales.
- Nº 23.418 de 2003
- En conformidad al art/29 inc/final de Ley 18695, las funciones que le corresponde llevar a cabo a la dirección de control en una municipalidad, en general, se relacionan con la fiscalización en materias financieras y legales, por lo que el título profesional o técnico que se requiere para postular al cargo de director/a de esa unidad, debe ser, necesariamente, de un área afín con la especialidad de las materias que conforman las funciones correspondientes a dicha jefatura, esto es, esencialmente de naturaleza contable, presupuestaria, financiera y legal.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- Nº 23.418 de 2003
- Así, aun cuando pueda ser efectivo que la idoneidad profesional comprenda no sólo estar en posesión de un título profesional o técnico sino que también contar con experiencia laboral, para los fines del caso, la disposición citada no establece tal exigencia para dirigir la unidad de control, pues solo exige que los postulantes a ocupar ese cargo estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función, resultando por ende, inoficioso considerar ese factor para los efectos de proveer la referida plaza. Por tanto, no procede que una persona que ostenta el título de profesor de historia sea designado para desempeñar el cargo en examen.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- Nº 23.418 de 2003
- No procede que, mediante decretos municipales, se delimite la visación previa de la unidad de control municipal sólo a determinados tipos de actos jurídicos, excluyendo de ella, entre otros, los relativos al otorgamiento de subvenciones. Ello, porque conforme art/29 de ley 18695, esa unidad representará al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando al concejo, para lo cual tendrá acceso a toda la información disponible, y si bien la ley no establece la oportunidad para ello, atendida la naturaleza y finalidad preventiva del sistema de control, es útil que el pronunciamiento sea antes de materializarse el acto, evitando que el edil incurra en ilegalidades y eventuales responsabilidades.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- Nº 23.418 de 2003
- Así, tratándose de actos de contenido patrimonial, por la envergadura e irreversibilidad de sus efectos, deben someterse a control previo por la unidad municipal respectiva, según los procedimientos recomendados por Contraloría.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- Dictámenes principales.
- Nº42.706 de 2016
- Se solicita pronunciamiento a la Contraloría General acerca de la legalidad de la decisión del concejo de esa comuna, que rechazó el nombramiento propuesto por el alcalde para ocupar la plaza de director de control, por causas ajenas a las previstas en las bases del concurso público convocado al efecto, y si corresponde ratificar esa nominación o llamar a un nuevo certamen.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.



- Dictámenes principales.
- Nº42.706 de 2016
- En consecuencia, cabe concluir que, en la especie, **el concejo no se ajustó a derecho al rechazar por motivos no contemplados en las bases del concurso**, el nombramiento del candidato propuesto por el alcalde para ocupar la plaza de Director de Control de la Municipalidad, por lo que esta deberá regularizar la situación en estudio sometiendo dicha autoridad nuevamente la propuesta a la decisión de ese ente colegiado.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- **Nº197.992 de 20 de noviembre de 2025.**
- La visación de decretos de pago corresponde legalmente a las unidades de administración y finanzas, sin perjuicio de que otras unidades —incluidas las de control— puedan revisar preventivamente los antecedentes, dejando constancia formal de su análisis.
- Las unidades de control están obligadas a examinar, con enfoque preventivo, toda documentación que genere obligaciones pecuniarias para la municipalidad, aún cuando dichos actos no tengan la naturaleza de decreto de pago.
- La participación de la unidad de control en estos procesos no reemplaza la función de auditoría interna, ni se confunde con las operaciones regulares del municipio, manteniendo su carácter independiente y fiscalizador.

Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- **Nº197.992 de 20 de noviembre de 2025.**
- La escasez de personal o de recursos no exime a las unidades municipales del cumplimiento de sus funciones legales, correspondiendo al alcalde o alcaldesa asegurar dotaciones suficientes y técnicamente idóneas.
- La auditoría interna prevista en la resolución exenta Nº1.962 de 2022 se vincula con las funciones del artículo 29 letra a) de la Ley Nº18.695, y no con la facultad de representar ilegalidades ante el alcalde.



Funciones Dirección de Control Interno del Municipio.

- Dictámenes principales.
- N°197.992 de 20 de noviembre de 2025.
- Además, el órgano contralor (CGR) instruyó a los alcaldes y alcaldesas del país a revisar, dentro de 30 días, la suficiencia de la dotación de sus unidades de control, considerando la magnitud de los recursos municipales y los riesgos detectados en el Consolidado de Información Circularizada N°2, que evidencia que numerosas municipalidades cuentan con dotaciones mínimas — incluso de una sola persona— para todas las tareas de control. Los resultados y las medidas adoptadas deberán ser informados a la Contraloría a través de la Unidad Coordinadora de Control Interno Municipal.





Diferencias entre Dirección de Control Interno y Dirección Jurídica del Municipio.

- **DIFERENCIAS PRINCIPALES.**
- La Dirección Jurídica se ubica dentro del ámbito de la administración activa de la municipalidad y, subordinada jerárquicamente e inmediatamente al alcalde (quien es la máxima autoridad del municipio y Jefe de Servicio).
- Sin perjuicio que prestar asesoría letrada al Concejo Municipal, su trabajo más cotidiano y regular es otorgar asesoría a la alcaldía y a sus diversas unidades.
- Sumado a lo anterior, dirección jurídica no posee una independencia orgánica frente al alcalde, sino todo lo contrario, ejecuta las instrucciones del Alcalde(sa) en cuanto a defensa judicial, emisión de informes solicitados, o instrucción de sumarios que este/a le ordene.



Diferencias entre Dirección de Control Interno y Dirección Jurídica del Municipio.

- **DIFERENCIAS PRINCIPALES.**
- La Dirección de Control Interno tiene una mayor autonomía e independencia en las funciones que realiza. Sin perjuicio que igualmente depende del Alcalde/sa, las funciones que realiza le confieren un estatuto especial. Ejemplo su remoción, que interviene el Concejo Municipal y la CGR.
- Esto último, sirve para que el Director/a de Control actué con imparcialidad y no sea objeto de represalias por su actuar de fiscalización.
- En el ejercicio diario de sus funciones, el Director/a de Control Interno no recibe instrucciones en cuanto al contenido de sus auditorías o reportes por parte del Alcalde/sa ni del Concejo Municipal.